

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-150224

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 1,248

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo municipal del acta ordinaria número cuarenta, que literalmente dice:

“”1,248) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud de aprobación de la “ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA Y NUEVE

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 ordinal 5°, de la Constitución de la República, art 3 numeral 5) y art 30 numeral 4) del Código Municipal, Art. 2, 47, 49, 50, 76 numeral 1) y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, la autonomía del Municipio comprende: Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.**
- II- **Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio**
- III- **Que se vuelve necesario brindar un incentivo a los contribuyentes que se encuentran en mora que contribuya a la vez a incrementar los ingresos de la municipalidad.**
- IV- **Que en virtud de la Ley de Mejora Regulatoria (LMR) es necesario realizar la evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) o solicitar al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) el dictamen de exención a la elaboración de la EIR, de conformidad con los artículos 17 al 20 de la LMR.**
- V- **Que la propuesta Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios es una regulación que no genera costo de cumplimiento a los contribuyentes, se debe solicitar al OMR el dictamen de exención relacionado en el apartado anterior, para lo cual, previo a la aprobación definitiva de la Ordenanza mencionada, se debe aprobar el proyecto y enviarlos junto con la solicitud del dictamen de exención al OMR para los efectos del artículo 20 de la LMR.**

Por lo tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON
DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvante su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas, incluyendo a los arrendatarios ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centros Comerciales Municipales y/o Cementerios Municipales y que se encuentren en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que tengan plan de pago vigente, pudiendo crear un nuevo plan de pago apegado a la Ordenanza Transitoria con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Quedan excluidas de esta dispensa las multas por inscripción extemporánea de inmueble y establecimientos, así como las multas por extemporaneidad en la presentación de obligaciones tributarias formales y las impuestas en un proceso de Fiscalización derivado de un incumplimiento en una obligación formal, también quedan excluidos de esta dispensa los procesos bajo la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla.

Art. 3. Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

El contribuyente deberá desistir expresamente por escrito, de los procesos administrativos o judiciales que hubiere iniciado con relación a las obligaciones tributarias respecto de las cuales hubiese manifestado voluntad de acogerse al beneficio aquí regulado, y presentar constancia de recibo de dicho desistimiento por la instancia jurisdiccional respectiva. La omisión de este requisito hará improcedente la dispensa otorgada por esta Ordenanza.

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo con la tabla siguiente:

INTERESES	MULTAS	CONCEPTO
100%	100%	Si el pago es total, de contado, cheque certificado, tarjeta de débito o crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante la suscripción de un plan de pagos (desde dos a seis cuotas).
50%	50%	Si el pago es mediante la suscripción de un plan de pagos (desde siete a doce cuotas).

Se entenderá por cuota cualquier tipo de pago o abono a la deuda.

Art. 5. El plan de pago suscrito caducará y será exigible el saldo total de la deuda, incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art. 6. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza Transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

Art. 7. La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, y tendrá una vigencia de sesenta días corridos a partir de esa fecha, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.

2. Instrúyase al enlace de Mejora Regulatoria propietario para que remita la solicitud de dictamen de exención de EIR junto con el proyecto de ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, para su posterior aprobación.

3. Ordénese al enlace de Mejora Regulatoria propietario que una vez se cuente con la respuesta del OMR, haga saber lo resuelto con las observaciones respectivas a ese Concejo, con la finalidad de aprobar la Ordenanza o incorporar las modificaciones correspondientes.- Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.



MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL